

188
y sala capitular de ella a diez dias del mes de Diciembre
de mil seiscientos ochenta y cinco. E juntaron a la
villa como ordinario los señores D. Fr. Juan Escobedo
Paiman, Reg. de Freixo y Fr. Juan de Borja y el prior de
San Agustín de los señores como por y Alcaide
de mayor: D. Alonso Siles: D. Lorenzo Sesto: D. Juan
Campero: D. Fr. Juan Obispo: D. Juan Callejo: y D. Simón
Pena. Regidores y acordaron lo siguiente: 487

Citay

En este Ayuntamiento de San Pedro de Salas
titulo de la villa de San Pedro de Salas a todos los Caballeros Regi-
dores, Diputados del común y Alcaldes, y Regidores, que han
sido y han de ser.

Continuación

En la villa de San Pedro de Salas, y sala capi-
tular de ella a diez dias del mes de Diciembre de mil seiscientos ochenta y cinco
E juntaron como ordinario los señores D. Fr. Juan Escobedo
Paiman, Reg. de Freixo y Fr. Juan de Borja y el prior de
San Agustín de los señores como por y Alcaide
de mayor: D. Alonso Siles: D. Lorenzo Sesto: D. Juan
Campero: D. Fr. Juan Obispo: D. Juan Callejo: y D. Simón
Pena. Regidores, y acordaron lo siguiente

Citay

En este Ayuntamiento de San Pedro de Salas
titulo de la villa de San Pedro de Salas a todos los Caballeros
Regidores, Diputados del común y Alcaldes, y Regidores, que
han sido y han de ser.

Por tanto al Cabildo y a veron en Ayuntamiento mediante la Cédula
No. 70. que para el dicho, al testimonio dado a D. Pedro

